

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Aranqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES 2186

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden telegráfica trasladada por el Excmo. señor Gobernador Militar de la Plaza, dice lo que sigue:

«Con motivo ser festivos los días 31 corriente mes y 1.º de Noviembre próximo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta día tres inclusive dicho Noviembre el plazo señalado por Real orden 29 Septiembre último para que los individuos en ella comprendidos puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX vigente ley Reclutamiento y optar al cambio de cuota que citada Real orden autoriza».

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 25 de Octubre 1915.

El Gobernador,
L. de Irazabal

2188

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular me dice lo siguiente:

«Comunica Ministerio de Estado que autoridades francesas exigen para conceder permiso residencia obreros españoles presentación certificado facultativo acreditativo no padecer enfermedad contagiosa y haber sido vacunados en tiempo que no exceda de un año anterioridad, debiendo ser legalizados dichos certificados por Cónsules en España».

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 25 de Octubre 1915.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR 2199

Habiendo hecho su aparición la viruela en el ganado lanar de Fonzaletche, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre del año anterior, he acordado declarar en estado de infección la mencionada localidad, á fin de que los señores Alcaldes, Veterinarios y ganaderos de los pueblos limítrofes conozcan el peligro que entraña para la salud de los ganados receptibles á dicha epizootia, y extremen la vigilancia y medidas sanitarias para evitar todo contagio.

Logroño, 26 de Octubre 1915.

El Gobernador,
L. de Irazabal

MINAS 2176

En el plazo que media entre los días 1 al 8, ambos inclusive, del próximo mes de Noviembre, se efectuarán por el personal facultativo de esta Jefatura, las operaciones de campo de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación, del registro minero titu-

lado «Concepción», expediente núm. 2.966, situado en el término municipal de Alcanadre, y cuyo edicto de admisión fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 11 de Septiembre último, siendo su peticionario don Luis Amusco y Moran-Labandera, vecino de Logroño.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 25 de Octubre 1915.
—El Ingeniero Jefe accidental,
José Elvira.

Administración Provincial

Cuerpo Nacional DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección de Repoblaciones Forestales y Piscícolas

FIESTA DEL ARBOL

2131

Sabido es cuánto contribuye la despoblación de las sierras que cruzan el territorio español á la sequía característica de gran parte de la península Ibérica, lo que es el principal enemigo de nuestra agricultura, mientras que el arbolado en las montañas y en las llanuras en grandes masas y en cortinas, en espesuras y aun diseminado produce efectos beneficiosos, proporcionales siempre á la altura, á la frondosidad y á la superficie que ocupa, por lo que se debe propagar y respetar el arbol, y cuanto se haga en su favor es digno de loa.

Para que se extienda el arbolado es de gran interés que se le ame y se le respete, y al efecto, nada mejor que inculcar en el pueblo esas ideas, celebrando la Fiesta del arbol en todas partes, dándole carácter oficial y constituyendo las Juntas locales y las Asociaciones que cita el Real decreto de 11 de Marzo de 1904, en cuyo artículo 4.º se previene que los Ingenieros Jefes procurarán suministrar plantones y semillas gratuitamente.

Las plantas para este objeto existentes en 1.º de Septiembre de 1915 en los viveros á cargo del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia de Logroño, eran las siguientes:

ESPECIE	Altura media Metros	NÚMERO
Chopo lombardo.	3	19000
Idem carolino.	2 50	300
Moreras.	2 50	200
Castaños de India.	2 50	200
Pino silvestre.	Plantas de semillero	100000
Pino pinaster.		20000

Sólo podrán proporcionarse las plantas hasta el día 15 de Enero de 1916.

Las Corporaciones y particulares de esa provincia que deseen celebrar la Fiesta, deberán dirigirse, antes de fin del mes de Noviembre al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de Logroño, manifestándole el punto preciso en que proyecten realizarla, la especie y el número de plantas que deseen y la época aproximada en que pueden necesitarlas, añadiendo que abonarán directamente los gastos de arranque, embalaje y porte hasta el punto de destino.

El Jefe del servicio á cuyo cargo esté el vivero ó el depósito hará, en vista de los pedidos, una distribución provisional de las existencias, sobre la base de que queden preferentemente atendidas las demandas menores, y participará á los solicitantes el número y la clase de plantas que les ha concedido.

Al llegar la época de celebrar la Fiesta, el solicitante hará el pedido detallado cuidando de distinguir, principalmente en lo que se refiere á los chopos, si han de ser para plantaciones lineales en paseos, caminos, etcétera, ó para plantaciones cerradas (choperas), con el objeto de destinar al caso 1.º los de primera talla y al 2.º los de segunda.

Madrid, 15 de Octubre de 1915.
=El Inspector general, Luis Erasó.=Rubricado=Es copia.=El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

COMISIÓN PROVINCIAL

2189

Esta Corporación en sesión celebrada en el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1915, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los Establecimientos de Beneficencia, otros servicios provinciales y servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el próximo año de 1916, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los días que también se detallan:

ARTÍCULOS Y OTROS SERVICIOS	FECHAS en que han de tener lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad — Pesetas Cts.	IMPORTE — Pesetas Cts.	Depósito ó fianza que ha de constituirse — Pesetas Cts.
	Año	Mes	Día	Hora				
	1915	Noviembre	9	A las 11				
Arroz.	»	»	»	2.000 »	» 60	4200	» 210	
Alubias.	»	»	»	6.000 »	» 62	3720	» 186	
Caparrones.	»	»	»	5.500 »	» 11	605	» 30 25	
Sal.	»	»	»	1.300 »	1 70	2210	» 110 50	
Bacalao	»	»	»	900 »	1 65	1485	» 74 25	
Pimiento molido.	»	»	»	900 »	» 90	810	» 40 50	
Azúcar terciada.	»	»	»	500 »	1 25	625	» 31 25	
Idem cortadillo (Farmacia).	»	»	»	1.000 »	2 50	2500	» 125 »	
Chocolate.	»	»	»	»	3 »	4800	» 240 »	
Leña cocinas.	»	»	»	A las 12 1.600 quintales métricos	2 60	1560	» 78 »	
Carbón vegetal.	»	»	»	600 hectolitros	2 »	3600	» 180 »	
Cisco.	»	»	»	1 800 »	5 50	2750	» 137 50	
Carbón de piedra.	»	»	»	500 quintales métricos	4 »	2000	» 100 »	
Papel BOLETÍN y listas electorales.	»	»	»	500 resmas	6 50			
	»	»	»	300 kgms. suela de 1. ^a	5 50			
	»	»	»	100 id. id. de 2. ^a	11 »			
	»	»	»	30 id. calcuta negra 1. ^a	10 »	3692	» 184 60	
	»	»	»	25 id. id. 2. ^a	10 »			
	»	»	»	35 id. vaqueta blanca	11 »			
	»	»	»	20 id. de becerro negro	7 »			
	»	»	»	6 id. de badana blanca		340	» 17 »	
Material para el taller de zapatería.	»	»	»			850	» 42 50	
Bagajes.—Alfaro.	»	»	10	A las 12		260	» 13 »	
Id.—Ausejo.	»	»	»	»		540	» 27 »	
Id.—Arnedillo.	»	»	»	»		700	» 35 »	
Id.—Calahorra.	»	»	»	»		200	» 10 »	
Id.—Cenicero.	»	»	»	»		800	» 40 »	
Id.—Cervera.	»	»	»	»		1250	» 62 50	
Id.—Haro.	»	»	»	»		200	» 10 »	
Id.—Logroño.	»	»	»	»		250	» 12 50	
Id.—Lumbreras.	»	»	»	»		250	» 12 50	
Id.—Nájera.	»	»	»	»		200	» 10 »	
Id.—Santo Domingo.	»	»	»	»		200	» 10 »	
Id.—Torrecilla.	»	»	»	»		200	» 10 »	
Aceite.	»	»	26	A las 11	4.300 litros	1 40	6020	» 301 »
Jabón.	»	»	»	»	8.000 kilogramos	» 95	7600	» 380 »
Garbanzos.	»	»	»	»	8.000 id.	1 »	8000	» 400 »
Tocino.	»	»	»	»	5.000 id.	2 25	12375	» 618 75
Huevos.	»	»	»	»	8.000 id.	1 60	12800	» 640 »
Patatas.	»	»	»	»	500 quintales métricos	11 50	5750	» 287 50
Vino común.	»	»	»	»	28.000 litros	» 30	8400	» 420 »

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad ni fracción inferior á un céntimo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de los artículos de suministros, y para el servicio de bagajes, también en las Alcaldías cabezas de cantón.

El Tribunal de subastas lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dichos artículos y servicios dará principio el día 1.º de Enero de 1916 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma, para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del artículo 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación:

PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata de suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año 1916, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos, facilitando el artículo como la muestra.

Fecha y firma.

PARA EL SERVICIO DE BAGAJES

Don....., vecino de... , enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate del servicio de bagajes del cantón de... para el próximo año de 1916, que acepto, me comprometo á verificar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 25 de Octubre de 1915.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada en el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el suministro de carne de cebón para los Establecimientos provinciales y harina para la panadería instalada en el Asilo provincial, durante el próximo año de 1916, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla

ARTÍCULOS	FECHAS en que tendrán lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad Pesetas Cts.	IMPORTE Pesetas Cts.	Depósito o fianza que ha de constituirse Pesetas Cts.
	Año	Mes	Día	Hora				
Carne de cebón	1915	Noviembre	26	A las 12	25000 kilogramos	1 50	37500	1875
Harina para la panadería	"	"	"	A las 12 y 1/2	950 sacos de 100 kgms. uno	48	45600	2280

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de once á trece, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, en valores ó signos de crédito del Estado, en títulos de la Deuda provincial ó en certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un céntimo.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho. En todos y en cada uno de los sobres que encierre su proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del pliego del resguardo provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo á la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo ó certificación.

Si el presentador no facilitase el mencionado timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dichos artículos dará principio el 1.º de Enero de 1916, y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año; sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma, para obtener la excepción reglamentaria.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Las proposiciones para optar á las subastas, se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que á continuación se expone:

Don . . . , vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de . . . á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año 1916, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de . . . pesetas . . . céntimos, (en letra).

Fecha y firma.

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 25 de Octubre de 1915.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

MONTALBO EN CAMEROS.

2082

Don Francisco Sáenz Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Montalbo en Cameros, de que es Alcalde Presidente D. Pedro Sáenz.

Certifico: Que al folio veinte del libro de actas de sesiones que celebra dicho Ayuntamiento, aparece una que literalmente es como sigue:

«En la villa de Montalbo en Cameros á tres de Octubre de mil novecientos quince, se reunieron en la Casa Consistorial los señores Concejales que al final firman, con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Sáenz, con asistencia del Secretario D. Francisco Sáenz Martínez.

Abierto el acto por el Sr. Presidente á las diez, hora señalada, el Secretario dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

A continuación el mismo Secretario dió lectura de la circular del Gobierno civil de esta provincia de fecha veinticuatro de Septiembre último, así como

del artículo 45 de la vigente ley Municipal y de la Real orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece; en su virtud y con vista de los documentos referentes al asunto, el Ayuntamiento acordó declarar tres vacantes ordinarias por el único distrito producidas por D. Anastasio Sáenz Romínguez, D. Francisco Javier Sáenz y D. Julián Sáenz y Sáenz, á quienes les corresponde cesar en primero de Enero de mil novecientos dieciséis, las cuales tres vacantes han de cubrirse en las próximas elecciones municipales en el único distrito y única sección electoral de esta villa.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando la presente los concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Pedro Sáenz.—Anastasio Sáenz.—Julián Sáenz.—Eustasio Sáenz.—Eugenio Sáenz.—Francisco Ibáñez.—Francisco Sáenz, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito en caso necesario.

Para que conste y remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la Real orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, expido la presente con el V.º B.º del

Sr. Alcalde en Montalbo en Cameros á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Sáenz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Sáenz.

BOLETIN

RINCÓN DE SOTO 2107

Don Pedro Antonio López Villar, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa de Rincón de Soto.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva esta Corporación municipal y al folio treinta y tres, entre otros particulares se encuentra una, que á la letra dice así:

«A fin de dar cumplimiento á las disposiciones vigentes y circular del Sr. Gobernador civil sobre la declaración de vacantes de Concejales que deben cubrirse en la próxima renovación, y á tal efecto, puestos de manifiesto los antecedentes del caso, resulta que solo deben cubrirse en la próxima renovación cuatro vacantes que son las ordinarias de D. Roque Martínez de Azagra, D. Leopoldo Pardo Matute, don Raimundo Medrano Llorente y D. Manuel González Fernández, como elegidos en el año de mil novecientos once.»

Es copia conforme á su original á que me remito.

Y para que conste y remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Rincón de Soto á diecinueve de Octubre de mil novecientos quince.—Pedro Antonio López.—V.º B.º: El Alcalde, Roque M. de Azagra.

GALILEA

2121

Don Dionisio Angulo y Bujanda, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Galilea.

Certifico: Que al folio ochenta y cinco del libro de sesiones que en el corriente año celebra la Corporación, aparece la que copiada á la letra es como sigue:

«En la Sala Consistorial de Galilea á cinco de Octubre de mil novecientos quince, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los señores del margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Ciriano Ruete Fernández, previa convocatoria, con objeto de celebrar la sesión supletoria del día tres del actual, y siendo la hora de las once de la mañana, el Sr. Alcalde manifestó quedaba abierto el acto.

Se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente y por orden de la Presidencia se dió lectura á la

Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y circular de veinticuatro de Septiembre último, insertas en el BOLETIN OFICIAL de 20 del mismo, número 213, acordando el Ayuntamiento su cumplimiento y que se dé conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia á sus efectos, resultando en este Municipio las vacantes siguientes: Don Telesforo Royo Fernández, por cumplir cuatro años.

- Miguel Mangado Ruiz, por ídem.
- Jacinto Fernández Fernández, por íd. y por dimisión.
- Leopoldo Fernández Fernández, por dimisión.
- Gumersindo Fernández Sáenz, por íd.
- Antonio Fernández Sancho, por íd.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto que firman los concurrentes, de que certifico. = Ciriaco Ruete. = Miguel Mangado. = Telesforo Royo. = Dionisio Angulo, Secretario. = Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Galilea. »

Es copia exacta de su original á que me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo con el Visto bueno del Sr. Alcalde á diecisiete de Octubre de mil novecientos quince. — Dionisio Angulo. — V.º B.º: El Alcalde, Ciriaco Ruete.

LAGUNILLA

2103

Don José Ruiz Lasheras, Secretario del Ayuntamiento de Lagunilla.

Certifico: Que en el libro de actas que celebra el Ayuntamiento en el año actual, se encuentra la correspondiente al día diez del corriente, entre cuyos particulares tiene el siguiente:

«Dada cuenta de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de 25 de Septiembre último, sobre vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales, se acordó hacer constar que las vacantes ordinarias son cuatro y las componen los señores D. Eleuterio Ruiz Oliván, D. Félix Martínez Oliván, D. Basilio González Sáenz y D. Matías Oliván Ascáibar; con más la extraordinaria de D. Melitón Ruiz y Ruiz, por defunción ocurrida el día once de Agosto del año actual; siendo necesario cubrir dichas cinco vacantes por constituirse este Ayuntamiento de ocho Concejales. = Es copia.»

Así aparece del original al que me remito.

Y para que conste y obre sus efectos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Lagunilla á dieciséis de Octubre de mil novecientos quince. — José Ruiz. — V.º B.º: El Alcalde, Eleuterio Ruiz.

VILLARTA QUINTANA

2080

Don Maximiliano Ornezabal Castresana, Secretario del Ayuntamiento de Villarta Quintana, del que es Alcalde Presidente D. Hilario Mateo Alejos

Certifico: Que en el libro de actas que usa esta Corporación, aparece una con fecha tres del actual, que copiada literalmente, es como sigue:

«Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, recomendando el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, declarando las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal de este distrito municipal, y dada lectura por mí el Secretario de referida disposición y del artículo 45 de la ley Municipal vigente, se acordó por unanimidad declarar vacantes tres, dos ordinarias y una extraordinaria, haciéndolo saber al público por medio de edictos y remitiendo certificación literal de este acuerdo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia según está ordenado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villarta Quintana á doce de Octubre de mil novecientos quince. — Maximiliano Ornezabal. — V.º B.º: El Alcalde, Hilario Mateo.

AJAMIL

2105

Don Luis Pascual Herreros, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ajamil de Cameros.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día tres del actual, entre otros particulares hay un acuerdo que dice así:

«Seguidamente y con objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la circular de este Gobierno civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 213, correspondiente al día 25 de Septiembre último, que ordena que los Ayuntamientos declaren las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal y existiendo tres en esta localidad, les corresponde salir á los señores siguientes: Don Acisclo Moreno y Martínez

- Joaquín Moreno Olabarría, y
- Ambrosio García Peña, quedando subsistentes para continuar otro bienio, los siguientes: Don Agustín del Valle Soto
- Quiterio Muñoz, y
- Juan Antonio Moreno de la Fuente.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. = Acisclo Moreno. = Joaquín Moreno. = Ambrosio García = Agustín del Valle. = Quiterio Muñoz = Juan Antonio de la Fuente. = Luis Pascual, Secretario. = Rubricado.»

Y á fin de que surta los efectos prevenidos en dicha circular, firmo y sello la presente en Ajamil

de Cameros á ocho de Octubre de mil novecientos quince. — Luis Pascual. — V.º B.º: El Alcalde, Acisclo Moreno.

CENICERO

2198

Don Ignacio Bazán Martínez, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Cenicero.

Certifico: Que la Corporación municipal de la misma, en sesión celebrada el día diecisiete de los corrientes, cumpliendo lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, ha procedido á la declaración de las vacantes de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, resultando los siguientes:

Las cinco ordinarias de los cinco señores Concejales que fueron elegidos en el año mil novecientos once, y otra extraordinaria por haber presentado la dimisión el Concejil D. Juan Jiménez Borrego, que fué elegido el año mil novecientos trece por el distrito del Norte, correspondiendo por tanto elegir ahora:

Por el primer distrito Norte 3
Por el segundo distrito Meridional 3

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Cenicero á veinticuatro de Octubre de mil novecientos quince. — Ignacio Bazán. — V.º B.º: El Alcalde, Santiago Verde.

BAÑARES

2145

Don Constantino Amilburu Avellanosa, Secretario del Ayuntamiento de Bañares.

Certifico: Que las vacantes de Concejales á cubrir en la próxima renovación bienal, con expresión de nombres, son como sigue:

Cesan por el único distrito

- Doroteo Palacios Cañas
- Doroteo Bravo Garnica
- Faustino Ortún Martínez
- Alfonso Palacios Olarte
- Florentino Bañares Palacios
- Acisclo Jimilio Ortún
- José Landazuri Palacios
- Baldomero Villasana González

Para que así conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firmo en Bañares á veinte de Octubre de mil novecientos quince. — Constantino Amilburu. — V.º B.º: El Alcalde, Doroteo Palacios.

VENTROSA

2044

Don Santiago Ariznavarreta Espinosa, Secretario del Ayuntamiento de Ventrosa.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo y en el libro de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento, hay una correspondiente á la sesión celebrada el día tres del actual, que entre

otros particulares se halla el siguiente:

«Seguidamente y en cumplimiento á lo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 213, correspondiente al día 25 de Septiembre último en la circular que el Ilmo. Sr. Gobernador civil reproduce la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, referente á las vacantes á cubrir en la próxima renovación bienal, resulta que de los Concejales que hoy componen el Ayuntamiento, les corresponde cesar á tres, que son: don Manuel Rueda, D. Florencio Romero y D. Ángel García, elegidos en 1911 y D. Eusebio Fernández, que elegido en la última elección, hizo dimisión de su cargo y Concejil, siéndole admitida su renuncia previos trámites de la ley, siendo por tanto cuatro las vacantes á cubrir.»

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. D. Manuel García, Alcalde accidentalmente por ausencia del propio, en Ventrosa á cuatro de Octubre de mil novecientos quince. — Santiago Ariznavarreta. — V.º B.º: El Alcalde accidental, Manuel García.

NESTARES

2045

Don Roque Pérez Redolar, Secretario del Ayuntamiento de Nestares.

Certifico: Que entre los particulares del acta de la sesión celebrada por la expresada Corporación el día tres del actual, consta el siguiente:

«El Sr. Presidente manifestó, que como se tenía anunciado, se iba á proceder al sorteo entre los Concejales elegidos en 1913, por haberse cubierto la vacante de D. Victoriano Leria, producida por pérdida de vecindad.»

Verificado en forma, le correspondió en suerte á D. Francisco Moreno, el que por lo tanto debe cesar en unión de D. Pedro Calle y D. Narciso Quintana, por haber cumplido los cuatro años reglamentarios; siendo por lo tanto tres las vacantes que se declaran.»

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde irmo en Nestares á seis de Octubre de mil novecientos quince. — Roque Pérez. — V.º B.º: El Alcalde, Isaac Ruiz.

ALDEANUEVA DE EBRO

2137

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1916, previo informe del Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Aldeanueva de Ebro, 18 de Octubre de 1915. — El Alcalde, Carlos Gutiérrez.

Logroño. — Imp. provincial.